

CONSTANCIA SECRETARIAL

20 de octubre de 2021

Proceso Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación
Radicación 1557231840012020-00174-00
Demandante Candelaria Julieth Pinedo Martínez.
Demandado Carlos Andrés Muñoz Obregón

Dentro del proceso antes referenciado, en mediante auto del 12 de octubre de 2021, notificado por estado electrónico el día trece, se concedió a la parte demandante recurso de apelación frente al auto del 04 del mismo mes, mediante el cual se negó solicitud de nulidad.

El término de ejecutoria del auto inicialmente citado, corrió los días 14, 15 y 19 de octubre (Inhábiles y festivos 16, 17 y 18 de octubre)

En la fecha, se procede al traslado previsto en el artículo 326 del C.G.P.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

TRASLADO ARTÍCULO 326 DEL CGP

VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación

Radicación 1557231840012020-00174-00

Demandante Candelaria Julieth Pinedo Martínez.

Demandado Carlos Andrés Muñoz Obregón

Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 326 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada del escrito de sustentación del recurso interpuesto por la demandante frente al auto del 04 de octubre de 2021.

Vencimiento del Traslado: 25 de octubre de 2021



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria